



RESOLUCIÓN No. CSJCAR24-692
29 de noviembre de 2024

“Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de una servidora de carrera judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo no. PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con los siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el Artículo 134, modificado por el Artículos 1 de la Ley 771 de 2002 y Artículo 152-6 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, ambos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los servidores judiciales de carrera podrán solicitar traslado a un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, de salud, del servicio, recíprocos y por ostentar la calidad de servidor de carrera.
2. Mediante petición recibida el 5 de noviembre de 2024, la servidora **JULIANA OSORIO LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía 1.053.808.712, en calidad de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado en propiedad en el Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales - Caldas, solicitó emitir concepto favorable de traslado para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador en el Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada - Caldas, con fundamento en su condición de servidora de carrera judicial.
3. En consideración a que los juzgados involucrados en la petición de traslado hacen parte del Distrito Judicial de Manizales, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la solicitud de la doctora Osorio Londoño.
4. Preciado lo anterior, resulta procedente examinar la petición y los anexos que la sustentan, frente a los requisitos establecidos en los artículos 12, 13 y 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, para traslado como **servidora de carrera**, concluyendo lo siguiente:
 - Existe consentimiento expreso de la empleada para ser trasladada, lo cual se acredita con la solicitud recibida el 5 de noviembre de 2024, dentro del término de la publicación de la opción de sede para el cargo al que aspira ser posesionada.
 - El cargo para la cual solicita el traslado tiene la misma categoría y requisitos que ocupa en propiedad, dado que la servidora judicial se desempeña como Oficial Mayor Sustanciador Nominado en propiedad del Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales - Caldas, desde el 4 de julio de 2023, cargo que se encuentra inscrito en el Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial, según Resolución ACT_ESC23-56 del 14 de julio de 2023.
 - Se acreditó en debida forma el requisito de la última calificación integral de servicios, correspondiente al año 2023, que se encuentra en firme.
5. Visto lo anterior, se concluye que la solicitud formulada por la servidora **JULIANA OSORIO LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía 1.053.808.712, **cumple** con la totalidad de requisitos para que este Consejo Seccional emita **concepto favorable de traslado** como servidora de carrera del cargo de Oficial Mayor en propiedad en el Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales - Caldas, hacia el mismo cargo en el Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada - Caldas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. RESUELVE

ARTÍCULO 1º. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE de traslado como servidora de carrera a **JULIANA OSORIO LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía 1.053.808.712 en calidad de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado en propiedad en el Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales - Caldas, para el mismo cargo en el Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada - Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO 2º. NOTIFIQUESE el presente concepto de manera personal a la servidora judicial **DANIELA SALAZAR RAMIREZ**.

ARTICULO 3º. COMUNICAR la presente decisión al Juez 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada – Caldas para los fines pertinentes, informándole que la decisión sobre este traslado deberá ser adoptada mediante resolución y su negativa sólo puede motivarse en razones objetivas, en los términos señalados por la Corte Constitucional en Sentencia C-295 de 2002 y corroborado en la Sentencia T-488 de 2004, las cuales le compete al funcionario nominador evaluar.

ARTICULO 4º. ADVERTIR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación que **deberán** interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta

Constancia de notificación:

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR24-692 del 29 de noviembre de 2024</u> , de la que he recibido un ejemplar.		
JULIANA OSORIO LONDOÑO		
Nombre	Firma	Fecha

M. P. VEVN / FEDB / JPTM / MGO